



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Publicado en el Periódico Oficial Número 303, Tomo III, de
fecha miércoles 13 de septiembre de 2023, Publicación No.
4173-A-2023

MANUAL DE INDUCCIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL



Índice

Contenido	Página
Bienvenida	
¿Quiénes Somos?	
Misión	
Visión	
Organigrama General	
¿Qué Hacemos?	
Antecedentes	
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas	
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	
Directorio	
Despedida	
Grupo de Trabajo	



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Bienvenida

Los y las que integramos el Instituto de Formación Policial, procuramos constituir este centro de trabajo como un referente de la educación, capacitación y formación de los cuerpos de seguridad pública del Estado; por lo que resulta gratificante que un grupo competente de profesionistas brinden sus conocimientos, capacidades y habilidades con alto sentido profesional.

Por ende, estamos comprometidos en elevar la calidad en el servicio que brindamos con la convicción que podemos aportar conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas, así como fortalecer valores éticos, encaminados a la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública del Estado así como de particulares que presten servicios de seguridad privada. Esto lo conseguiremos con la voluntad, esfuerzo y dedicación de todos y cada uno de los que formamos parte de este Instituto.

En este documento encontrarás información importante de nuestra institución que te servirá de orientación sobre las generalidades de las funciones que desarrollarás.

Como parte integrante de este grupo de trabajo, te pedimos que compartas nuestros ideales, misión, visión y que juntos facilitemos un mejor escenario para nuestros cuerpos de seguridad pública del Estado.

Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate, Director General.- **Rúbrica.**



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

¿Quiénes Somos?

El Instituto de Formación Policial, es un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con plena autonomía administrativa que tiene como objeto fundamental, coordinar su funcionamiento, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio, de investigación, así como preparar e impartir cursos de capacitación, adiestramiento continuo y actualización profesional, dirigido al personal operativo y de servicios que integran los distintos cuerpos de seguridad pública del Estado y particulares que presten servicios de seguridad privada.

Misión

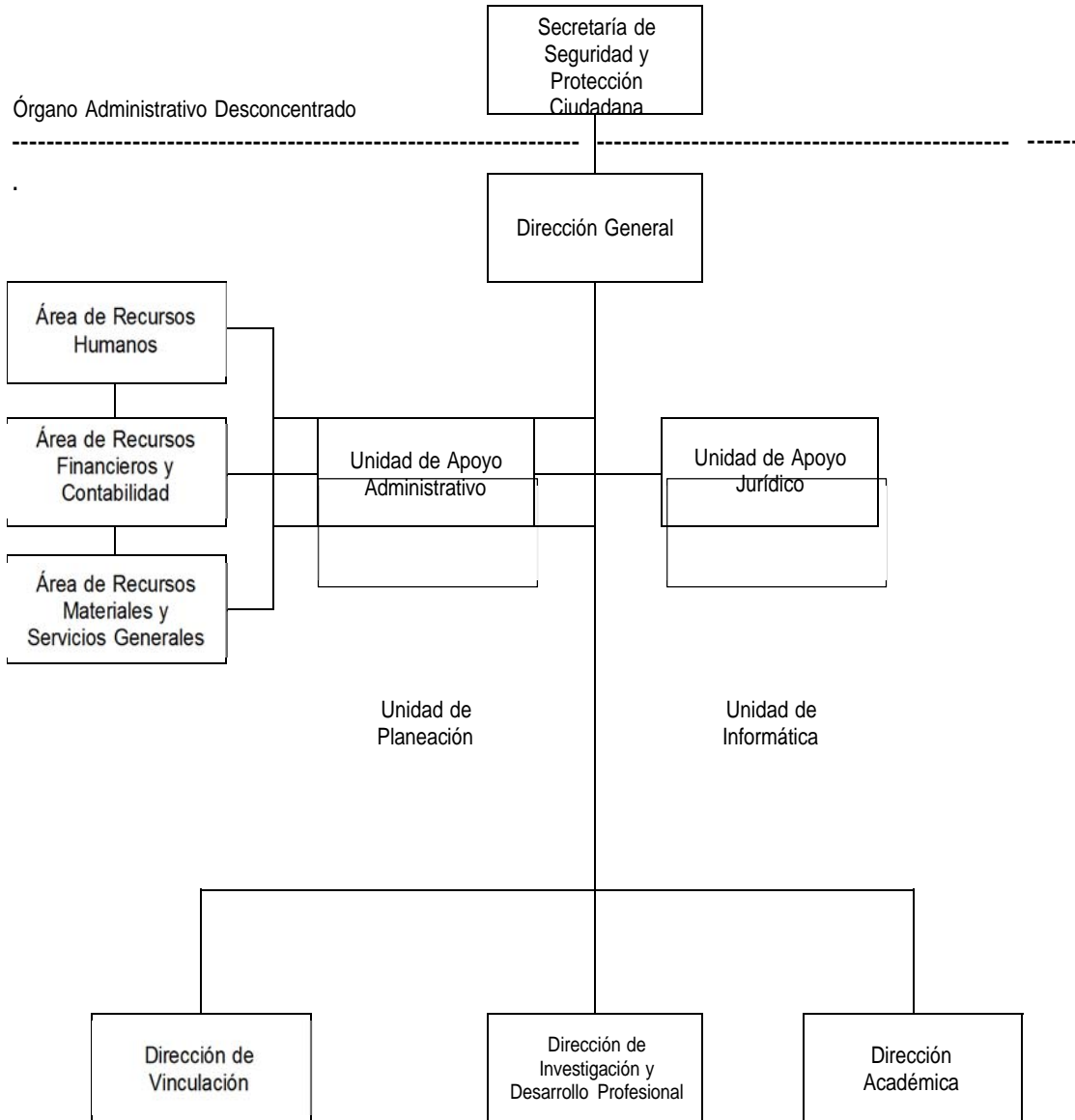
Profesionalizar al personal operativo y de servicios que integran las distintas corporaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General del Estado, Municipios y empresas de seguridad privada, mediante la homologación de conocimientos, adiestramiento, capacidades y criterios de acción, para garantizar el eficiente desempeño policial ante la sociedad.

Visión

Ser el principal órgano del Poder Ejecutivo que garantice la profesionalización del personal operativo y de servicios que integran las distintas corporaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General del Estado, Municipios y empresas de seguridad privada; así como una instancia formativa de sólido prestigio, comprometida con la búsqueda de la excelencia en la profesionalización policial a través de la certificación de los procesos administrativos y académicos.



ORGANIGRAMA GENERAL





¿Qué Hacemos?

- Ejecutamos programas de capacitación y adiestramiento al personal operativo y administrativo que integran los distintos cuerpos de seguridad pública y privada del Estado.
- Expedimos dictamen de aptitud a los aspirantes a formar parte de los cuerpos de seguridad, que hayan acreditado el proceso selectivo.
- Celebramos convenios de colaboración con los tres niveles de Gobierno, instituciones académicas o científicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo educativo e integral de los cuerpos de seguridad pública del Estado.
- Gestionamos el registro de los planes y programas de estudio del Instituto, para su reconocimiento ante las autoridades educativas competentes.
- Establecemos normas, políticas y procedimientos en materia de investigación y desarrollo profesional.
- Elaboramos planes y programas de estudio, de investigación y cursos de capacitación, enfocados a los cuerpos de seguridad pública del Estado, actualizándolos de manera constante para la mejora académica.
- Celebramos eventos académicos, tales como seminarios, conferencias, congresos, que contribuyan al desarrollo y superación de los cuerpos de seguridad pública.

Antecedentes

Mediante Decreto No. 035, publicado en el Periódico Oficial No. 207, 2a. Sección, Tomo III, de fecha miércoles 30 de diciembre de 2009 se crea el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución.

Con Dictamen Técnico No. SH/SUBA/DGRH/DEO/199/2010, se autoriza la estructura orgánica del Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas.

A través del Decreto No. 159, en el cual se abroga el Decreto por el que se creó el Centro Único de Capacitación Policiaca de Investigación y Preventiva del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.

Mediante Publicación No. 062-A-2013-A en el Periódico Oficial No. 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013, se emite el Decreto por el que se crea el Instituto de Formación Policial, como Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y de ejecución.

Por medio del Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/216/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013, la Secretaría de Hacienda autoriza la estructura orgánica del Instituto.

Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/014/2017 de fecha 02 de enero de 2017, se autoriza la reestructuración orgánica y la cancelación de 08 plazas de personal de confianza.

Con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/152/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, se autoriza el cambio de denominación de 01 Órgano Administrativo y la creación del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio



orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efecto sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.



- **El Principio Pro persona**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de lo que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Pública son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

parte de la ciudadanía.

- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estatal

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- ✓ Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- ✓ Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- ✓ Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas.
- ✓ Decreto por el que se crea el Instituto de Formación Policial.
- ✓ Reglamento Interior del Instituto de Formación Policial.

Páginas de Internet de consulta

- ✓ <http://www.chiapas.gob.mx>.
- ✓ www.chiapas.gob.mx/funcionarios/.



Directorio

Órgano Administrativo	Conmutador	Extensión
Dirección General	961 617 7020	16550
Unidad de Apoyo Administrativo		16553
Área de Recursos Humanos		16564
Área de Recursos Financieros y Contabilidad		16572
Área de Recursos Materiales y Servicios Generales		16567
Unidad de Planeación		16561
Unidad de Apoyo Jurídico		16569
Unidad de Informática		16555
Dirección de Vinculación		16557
Dirección de Investigación y Desarrollo Profesional		16558
Dirección Académica		16573
Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapa de Corzo Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.		



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Despedida

Hemos finalizado nuestro Manual de Inducción esperando que el contenido sea de gran utilidad, te sugerimos tenerlo a tu alcance y consultarlo con frecuencia deseando que adoptes todos nuestros valores como responsabilidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos y los pongas en práctica en cada uno de los momentos de servicio, teniendo presente que el servir te hace una mejor persona.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Grupo de Trabajo

Instituto de Formación Policial.

Coordinación

C.P. Romeo Meza Alfaro.

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Desarrollo del Documento

LAE. Elimelec Aguilar Alfaro

Jefe del Área de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios Generales.

Lic. Lyz Berenice Solar Martínez

Enlace de Manuales Administrativos.

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Lic. María Lilian Latournerie Castellanos

Encargada de la Dirección de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía

Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y Manuales
Administrativos

Lic. Litzy Marian Santos Ramírez

Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS